

ANUNCIO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA

En relación con la contratación del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2025 118538), se comunica que, con fecha **24 de marzo de 2025**, se ha remitido a **ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.** requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por dicha entidad, el cual se inserta a continuación:

« ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.

*Con fecha **20 de marzo de 2025**, se ha celebrado la segunda sesión de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2025 118538), en la que se ha llevado a cabo el examen de la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por esa entidad, y se ha acordado efectuar el siguiente requerimiento de subsanación:*

*1º.- En relación a la acreditación de la disponibilidad de las instalaciones ofertadas durante toda la vigencia del contrato, esa empresa presentó, entre otros documentos, una declaración responsable suscrita por D. Ryan Hughes, actuando en nombre de la empresa AKTE, Consultoría y Gestión de Archivos, SL, en calidad de Administrador único de la misma. **Dado que en ninguno de los documentos aportados se acredita dicha representación, se le requiere para que aporte la documentación acreditativa al respecto.***

*2º.- Asimismo, para acreditar la disponibilidad de las instalaciones por parte de la licitadora, no bastaría con la declaración hecha por AKTE como arrendataria, sino que también haría falta el consentimiento escrito de los arrendadores. En consecuencia **se le requiere para que aporte el consentimiento escrito de la parte arrendadora, en relación al uso de las instalaciones por parte de ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.***

*3º.- En relación a la certificación exigida en el apartado 7.3 del PPT (sistemas de protección contra incendios), esa empresa ha presentado certificado de inspección periódica de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, de fecha 14 de agosto de 2023, con calificación favorable. Dicho documento no se corresponde con lo exigido en el PPT y en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación notificado, ya que no se determina el riesgo intrínseco del edificio que correspondería al momento de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la documentación ya almacenada en el mismo y el volumen de documentación objeto de este contrato, así como que las instalaciones cumplirían con todas las medidas de acuerdo con ese riesgo. En consecuencia **se le requiere la presentación de un certificado suscrito por técnico competente que determine el riesgo intrínseco, teniendo en cuenta las características del edificio, documentación almacenada en el mismo y volumen de documentación objeto de este contrato, así como que las instalaciones cumplen con todas las medidas de acuerdo con ese riesgo.***

*4º.- En relación a la acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, esa empresa ha presentado una póliza y el justificante de pago vigente hasta el 31/07/2025. De acuerdo a lo indicado en las condiciones particulares, dicha póliza se prorrogará tácitamente por periodos de doce meses, salvo que cualquiera de las partes se opusiera a la misma mediante una notificación escrita dirigida a la otra parte. A fin de garantizar la existencia de un seguro durante todo el periodo de ejecución del contrato, **se le requiere la presentación de una declaración responsable, comprometiéndose a prorrogar dicha póliza en su momento o suscribir entonces cualquier otra que cumpla las condiciones exigidas en los pliegos.***

*La documentación requerida deberá presentarse obligatoriamente a través del SIREC – Portal de Licitación Electrónica, en el plazo de **dos días naturales**, a contar desde la notificación del presente requerimiento, al haberse declarado la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.*

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.» FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA 24 DE MARZO DE 2025 EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN MIGUEL ÁNGEL GUERRA LÓPEZ